

Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha 26 (veintiséis) de marzo de 2015 (dos mil quince), a las 20:00 (veinte) horas. -----

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 20:04 (veinte horas con cuatro minutos) del día jueves 26 (veintiséis) de marzo de 2015 (dos mil quince) se reunieron en el domicilio que ocupa la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, sito en la calle Constitución número 415, esquina Guillermo Prieto, colonia Centro de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, para dar cumplimiento al artículo 20, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, los integrantes del Consejo General: -

Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador -----
Consejera Electoral, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante; -----
Consejera Electoral, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga; -----
Consejera Electoral, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruíz; -----
Consejero Electoral, Lic. Jesús Alberto Muñeton Galaviz; -----
Consejero Electoral, Lic. Manuel Bojórquez López; -----
Consejera Electoral, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena. -----

----- por parte de los partidos políticos: -----

C. Omar Verdugo Barba, Representante Propietario del Partido Acción Nacional;
Lic. Ana Ruth García Grande, Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional; -----

Lic. José Alfonso Frausto Gómez, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática; -----

C. Jesús María Montiel Cortéz, Representante Suplente del Partido del Trabajo;

Lic. Azucena Canales Bianchi, Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México; -----

Quím. Enrique Salas Peña, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano; -----

Lic. Tomás Flores Gameros, Representante Propietario del Partido de Renovación Sudcaliforniana; -----

C. Fernando Esparza Medina, Representante Propietario del Partido Humanista;
Mtra. Luz María Enciso Pérez, Representante Suplente del Partido Nueva Alianza; -----

Lic. Manuel López Martínez, Representante Suplente del Partido Encuentro Social; -----

Ing. Adrian Chávez Ruiz, Representante Propietario del Partido Morena; -----

C. Rafael Rodríguez Cortés, Representante Suplente del C. Benjamín de la Rosa Escalante, Aspirante a Candidato Independiente para el cargo de Gobernador del Estado; y -----

----- La Secretaria Ejecutiva -----

Lic. Malka Meza Arce -----

con el fin de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del día de la fecha, bajo el siguiente Orden del día: -----

1.- Apertura; -----

- 2.- Lista de asistencia; -----
- 3.- Declaratoria de quórum legal;-----
- 4.- Lectura y aprobación, en su caso, del Proyecto del Orden del día; -----
- 5.- Lectura y aprobación, en su caso, del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por medio del cual se da cumplimiento a la Sentencia número SG-JRC-43/2015 emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en fecha 25 de marzo de 2015; -----
- 6.- Clausura; -----

La **Lic. Rebeca Barrera Amador, Consejera Presidente**: "Señoras y señores integrantes de este Consejo General, siendo las veinte horas con cuatro minutos del día veintiséis de marzo de dos mil quince, nos reunimos para celebrar la Sesión Extraordinaria convocada para el día de la fecha, por lo que le solicito a la Secretaria realice el pase de asistencia para verificar el quórum legal". -----

La **Secretaria Ejecutiva** pasó lista de asistencia declarando el quórum legal y la validez de la Sesión. -----

La **Consejera Presidente**: "Gracias Secretaria, le solicito que por favor continúe con el siguiente punto del Orden del día". -----

La **Secretaria Ejecutiva**: "Como lo instruye Consejera Presidente, el siguiente punto del Orden del día es la lectura y aprobación del Orden del día". -----

La **Consejera Presidente**: "Señoras y señores integrantes de este Consejo, debido a que el Proyecto del Orden del día fué circulado previamente, se pone a su consideración, ¿hay alguna intervención?". -----

La **Secretaria Ejecutiva**: "Si me permite Consejera Presidente, hay algunos cambios del Orden del día de esta Sesión que me gustaría precisar, del Orden del día que fué circulado, se modifica el punto número 5 para quedar como sigue: Lectura y aprobación, en su caso, del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por medio del cual se da cumplimiento a la Sentencia número SG-JRC-43/2015 emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en fecha 25 de marzo de 2015". -----

La **Consejera Presidente**: "Señoras y señores integrantes de este Consejo, ¿alguien tiene alguna intervención respecto a la modificación del Proyecto del Orden del día que pone a consideración la Secretaria? tiene el uso de la voz la Representante del Partido Revolucionario Institucional". -----

La **Representante del Partido Revolucionario Institucional**: "Únicamente para precisar en qué radica el cambio, es el Orden del día que recibimos desde la mañana, el mismo que ha dado lectura la Secretaria". -----

La **Secretaria Ejecutiva**: "El primer Orden del día que fué circulado, en su punto número 5 dice: Lectura y aprobación, en su caso, del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por medio del cual se emite el reglamento para el Registro de Candidatos a Cargo de Elección Popular en acatamiento a la Sentencia número SG-JRC-43/2015 resuelta por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en fecha 25 de marzo de 2015". -----

La Consejera Presidente: "Gracias Secretaria, entonces entiendo que en el primero se ponía a consideración la aprobación del Reglamento y éste nada más da acatamiento a la Sentencia". -----

La Representante del Partido Revolucionario Institucional: "El tema es que nosotros tenemos el que se está proponiendo". -----

La Consejera Presidente: "De acuerdo, muchas gracias, se toma nota de este comentario, ¿alguna otra intervención? tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Nada más me queda una duda, si vamos a cumplir el acatamiento y no vamos a aprobar el Reglamento como estaba originalmente, entonces vamos a aprobar un criterio de un Reglamento que ya no existe, porque el punto resolutivo uno esta revocando el Acuerdo y ya no existe el Reglamento, ahorita no tenemos Reglamento; entonces, tenemos que aprobar un nuevo Reglamento en donde se incluya. Entonces, no sé si en ese cambio dónde sacan ya el Reglamento, porque ahorita no hay Reglamento de Registro de Candidatos porque el punto primero dice: se revoca el Acuerdo impugnado y el Acuerdo es donde se aprobó el Reglamento, entonces no hay Reglamento ahorita, ¿estamos de acuerdo?". -----

La Consejera Presidente: "Estamos de acuerdo, específicamente el nombre del Acuerdo es el que cambia, entonces dentro del Proyecto del Acuerdo viene incorporado el Reglamento; el Reglamento viene en sus términos generales como se había aprobado en primera ocasión, nada más haciéndose la precisión respecto a los principios o el criterio en el ámbito horizontal y vertical que marca el Artículo 16. Se incorporó nada más esta parte que se atrajo de la Sentencia, ¿alguna otra intervención? tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Entonces, ¿vamos o no a aprobar un Reglamento?". -----

La Consejera Presidente: "Vamos a aprobar el Reglamento que se presenta dentro del Acuerdo. Gracias señor Representante, ¿alguna otra intervención? no habiendo ninguna otra intervención, por favor Secretaria someta a consideración el Proyecto de Acuerdo del Orden del día con la modificación que solicita". -----

La Secretaria Ejecutiva: "Como lo instruye Consejera Presidente, señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración el Proyecto del Orden del día con las modificaciones propuestas, los que estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo; es aprobado por **unanimidad**". -----

La Consejera Presidente: "Gracias Secretaria, por favor continúe con el siguiente punto del Orden del día". -----

La Secretaria Ejecutiva: "Si me permite Consejera Presidente, antes de continuar con el desahogo del Orden del día, me permito solicitar su anuencia para poner a consideración de este Consejo la dispensa de la lectura de los documentos que fueron circulados previamente, y de esta manera entrar de lleno a su análisis". -----

La Consejera Presidente: "Señoras y señores Integrantes de este Consejo, está a su consideración la dispensa de la lectura que señala la Secretaria. Tiene el uso de la voz la señora Representante del Partido Revolucionario Institucional". -----

La Representante del Partido Revolucionario Institucional: "Para que quede constancia en la Sesión, rogaría que la dispensa no incluyera la modificación sustancial que ha sufrido el Proyecto principal". -----

La Consejera Presidente: "Muy bien señora Representante, solicitaría por favor Secretaria proceda a realizar la lectura del Artículo 16 del Proyecto que se presenta; de los Antecedentes se incorporaron dos antecedentes y los puntos de Considerando". -----

La Secretaria Ejecutiva: "Como lo instruye Consejera Presidente, en el Considerando Tercero quedaría: **Acatamiento de la sentencia SG-JRC-43/2015.** Con base en las consideraciones siguientes y como ha quedado precisado en los antecedentes IX, X y XI del presente Acuerdo, el 16 de marzo de 2015, el Consejo General de este Instituto, en Sesión Extraordinaria aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número CG-0018-MARZO-2015 por medio del cual aprobó el Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular; dicho proveído fue revocado por la Sala Regional Guadalajara del Poder Judicial de la Federación mediante la sentencia identificada con el número SG-JRC-43/2015, que en su considerando Séptimo determina revocar el Acuerdo antes mencionado por no incluir la paridad de género en la integración de Ayuntamientos del Estado; por ello, este Consejo General estima necesario modificar el Artículo 16 del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular en acatamiento a la sentencia referida. En este sentido la sala sostuvo lo siguiente: Con base en el marco constitucional y convencional invocado, y considerando que el párrafo segundo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las normas relativas a derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, esta Sala Regional estima que acorde a lo establecido en la contradicción de tesis 293/2011 resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se estableció que el catálogo de derechos humanos comprende tanto los que se encuentran expresamente reconocidos en la Constitución como aquellos contemplados en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano, el artículo 96 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur debe ser interpretado conforme al parámetro de regularidad constitucional, o también denominado bloque de derechos de fuentes constitucional y convencional, a fin de hacer efectiva la paridad de género prevista en la Ley Electoral de Baja California Sur. Dicho precepto establece: *Artículo 96.- Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso del Estado y Planillas de Ayuntamientos del Estado.* El criterio emitido por la Sala Regional interpreta que la exigencia de los partidos de garantizar la paridad entre los géneros no sólo debe entenderse como paridad vertical sino también horizontal o transversal atendiendo al contexto de la entidad federativa en su totalidad, en términos de progresión de los derechos, con miras a una integración final equilibrada en términos de presencia de ambos géneros. La paridad de género es una medida que privilegia la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres para el

desempeño de un cargo de elección popular, y la misma se consolida bajo el auspicio del principio universal de la no discriminación por razón de género; entonces, se considera que es una obligación de este Tribunal Electoral, darle un efecto útil al principio de la paridad de género implementada en la legislación electoral, y focalizarla a que sea una realidad en el registro de las candidaturas a las presidencias municipales del Estado. La igualdad jurídica es un concepto diferente a la igualdad de oportunidades –la cual atiende a un concepto material de la igualdad-, y esta diferencia se acentúa tratándose de las mujeres, dado que ya no es posible soslayar que a lo largo de varias generaciones, la mujer ha sido colocada en un segundo plano en la realidad social. Así, la sola previsión de derechos es insuficiente para garantizar el acceso a las candidaturas a cargos de elección popular en un plano de igualdad entre las mujeres y los hombres, por lo que además es necesario el establecimiento de mecanismos o medidas que la garanticen sustancial o estructuralmente para que sea una realidad, tomando en cuenta el contexto histórico y las diferencias existentes entre el hombre y la mujer. El criterio horizontal es acorde con el principio de paridad de género, que procura la igualdad de oportunidades en el acceso y ejercicio de los cargos de elección popular y, por tanto, una herramienta legal para su cumplimiento, que por su objetivo no genera desigualdad ni discriminación, sino que únicamente equilibra y propicia la participación en igualdad de condiciones de los hombres y las mujeres respecto de los ayuntamientos del Estado de Baja California Sur. En este Contexto, resulta aplicable la Tesis CXXXIX/201326, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de tenor: IGUALDAD JURÍDICA. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 24 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. Bajo esta perspectiva, es válido sostener que todo acto que se adopte de manera razonable, proporcional y objetiva, a fin de privilegiar a las personas del género femenino, en razón de su género y que derive de una situación de desigualdad entre el hombre y la mujer, es acorde al principio pro persona establecido en la parte final del párrafo segundo del artículo 1 de la Constitución y a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y por ende, no podría considerarse, por sí mismo, ofensivo de la dignidad humana, dado que no sería arbitrario ni redundaría en detrimento de los derechos humanos, por encontrarse permitida a la luz del estándar reconocido en el ámbito interamericano de los Derechos Humanos. De conformidad con los postulados constitucionales, convencionales y legales de aplicación obligatoria en la entidad de Baja California Sur, la exigencia de paridad horizontal en la postulación de candidatos únicamente es un actuar consecuente con los principios que rigen al Estado Mexicano. Es una medida adecuada y proporcional al objetivo normativo y socialmente válido de propiciar la igualdad de oportunidades en el acceso y ejercicio de los cargos que integran los Ayuntamientos del Estado. En efecto, la finalidad de la paridad es el adecuado equilibrio en la participación política de hombres y mujeres, en el caso, en la integración de los Ayuntamientos y con ello lograr la participación política efectiva en la toma de decisiones del mencionado ente público, en un plano de igualdad sustancial, con el objetivo de consolidar dicha paridad de género como práctica política. Lo anterior resulta acorde con la obligación del Estado de

promover las condiciones para que la igualdad de las personas sea real y efectiva, y de eliminar los obstáculos que impidan su pleno desarrollo y la verdadera participación de forma equilibrada de hombres y mujeres en la vida política, mandatos que suponen directivas de interpretación para los órganos jurisdiccionales. Cabe mencionar que los derechos humanos, dentro de los cuales se encuentra el de acceder a un cargo de elección popular en condiciones de igualdad tomando en cuenta la alternancia de género, deben ser interpretados y aplicados con criterios que favorezcan más su optimización, es decir, lograr su mayor extensión y eficacia posible. El objetivo de la paridad radica en crear posibilidades reales de que individuos de ambos géneros puedan llegar a presidir el ayuntamiento y a formar parte de la mayoría obtenida por una planilla en el cabildo. Así que siendo el objetivo de ese principio generar condiciones eficaces para que el acceso y desempeño de los cargos públicos se realice con igualdad de oportunidades para los hombres y las mujeres, ese principio debe aplicarse en la totalidad de los ayuntamientos y propiciar que la titularidad de los ayuntamientos se ejerza por las mujeres ante el reconocimiento fáctico y normativo de que ha sido un género históricamente desfavorecido para el ejercicio de los cargos públicos. Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur establece en su artículo 120 que el Territorio del Estado de Baja California Sur se divide en cinco Municipios que son: La Paz, Comondú, Mulegé, Los Cabos y Loreto; de esta manera, si en el Estado de Baja California Sur existen cinco municipios, la paridad de género también debe impactar en la postulación igualitaria en el orden del cincuenta por ciento para cada género en los municipios del Estado, con independencia de la cuota que se exige para la integración de la planilla de Ayuntamientos, a fin de propiciar condiciones de igualdad en el acceso a la representación política en el Estado de Baja California Sur y garantizar la participación del género menos favorecido en condiciones de igualdad en el acceso a los cargos públicos. Por otra parte, el artículo 96 de la ley electoral local establece que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de Planillas de Ayuntamientos del Estado. Dicho ordenamiento señala además, que en ningún caso la postulación de candidatos para la renovación de Ayuntamientos debe contener más del cincuenta por ciento de candidatos de un mismo género. Cuando el cálculo del porcentaje antes mencionado arroje un número fraccionado, éste se elevará al entero inmediato superior. En consecuencia al ser 5 municipios en Baja California Sur, el cincuenta por ciento arroja un número fraccionado, 2.5, por lo que debe elevarse al entero inmediato superior, es decir, 3. Esto es que, el enfoque horizontal, consiste en que del total de los cinco ayuntamientos se exija el registro de tres candidaturas a presidente municipal de un mismo género, de tal manera que las dos restantes corresponderían al género distinto. Así, la aplicación del criterio horizontal de la paridad de género en la postulación de candidatos a integrantes de los cinco ayuntamientos del Estado Baja California Sur, puede cumplirse por los partidos de dos formas: Opción a) Municipio de Baja California Sur en que los partidos registren planillas, sería mujer 3 hombre 2; opción b) mujer 2 hombre 3. En virtud de los razonamientos y Consideraciones de hecho y de derecho antes vertidas, y

en acatamiento a la Sentencia SG-JRC-43/2015 por medio de la cual la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocó el Acuerdo CG-0018-MARZO-2015 ordenando en su resolutivo SEGUNDO, la emisión de un nuevo acuerdo que añada el alcance horizontal y/o transversal del principio de equidad de género tratándose de postulación de candidatos y candidatas a integrar los ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, este Consejo General emite el siguiente Acuerdo: Primero. En acatamiento a la Sentencia SG-JRC-43/2015, emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictada en fecha 25 de marzo de 2015, se modifica el Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular, en su artículo 16 añadiendo el alcance horizontal o transversal y vertical del principio de equidad de géneros, tratándose de postulación de Candidatos y Candidatas a integrar los Ayuntamientos en los que se divide el estado, en los términos siguientes. El Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular, en su Artículo 16..." -----

La Consejera Presidente: "Nada más para el orden de la lectura que está dando la Secretaria, los Artículos que ya son de conocimiento nuestro no estará dando lectura en este momento, sino nada más al Artículo 16". -----

La Secretaria Ejecutiva: "Así es, que fue el único que se modificó; el Artículo 16 dice: Las candidaturas para miembros de Ayuntamientos, se registrarán ante el Consejo Municipal Electoral que corresponda, por planillas integradas por los candidatos propietarios y suplentes a Presidente Municipal, Síndico y Regidores, que se elegirán por el principio de mayoría relativa. Con la finalidad de atender el principio de paridad de género, la planilla que presenten los partidos políticos, candidaturas comunes, coaliciones y candidaturas independientes, deberá integrarse por un propietario y un suplente del mismo género para cada cargo, aplicando los criterios de la paridad de género en sus proyecciones "Vertical y "Horizontal o transversal", mismas que se explican a continuación: **a)** En un plano horizontal o transversal, el cincuenta por ciento de los Presidentes Municipales a elegirse en cada uno de los cinco municipios que conforman la entidad, deben ser del mismo género, por lo que al ser estos de un número impar (cinco) se traduce en el registro de tres candidatos de un género y dos del opuesto, atendiendo a lo establecido en el último párrafo del artículo 96 de la Ley Electoral del Estado. **b)** En un plano vertical, las planillas de integrantes de Ayuntamientos, se presentan distribuidas por segmentos de dos candidatos (propietarios y suplentes), ambos del mismo género; estos deben pertenecer a un género distinto al que le antecede, es decir, alternándose entre géneros, y para ello se tomará como punto de inicio el género del candidato o candidata a la Presidencia Municipal, seguido por el síndico y el número correspondiente de regidores de mayoría relativa que la Constitución determine para cada municipio hasta finalizar la planilla. **c)** Con relación a los candidatos de la lista de representación proporcional, la paridad de género se obtiene de manera vertical, para lo cual, se toma como base el género del primer candidato que aparece en la lista, y de ahí, el orden descendente de los demás candidatos, debe realizarse de manera alternada con candidatos de un género diverso, hasta cubrir la totalidad de

la lista en términos de lo establecido en el artículo 99 de la Ley Electoral del Estado." -----

La Consejera Presidente: "De ahí pasaría a leer los Puntos de Acuerdo que se proponen". -----

La Secretaria Ejecutiva: "El Punto de Acuerdo segundo queda como sigue: Instrúyanse a los Consejos Municipales verificar si las solicitudes presentadas por los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidatos Independientes cumplen con el principio de paridad en los planos vertical y horizontal o transversal, y en caso de no hacerlo hágase el requerimiento respectivo. En caso de incumplimiento se aplicarán las medidas correspondientes. Ese es el único que se modificó". -----

La Consejera Presidente: "Si me permiten quisiera hacer algunos comentarios de la lectura que acaba de concluir la Secretaria de este Consejo; en principio, en el Punto de Acuerdo primero, yo considero, toda vez que el Punto Resolutivo Segundo de la Sentencia señala que se emita un nuevo Acuerdo en el que se añada; entonces, mi propuesta sería: en vez de modificar el Reglamento, sería en el sentido de que se añada al Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular en su Artículo 16, el alcance horizontal o transversal y vertical del principio de equidad de los géneros. Esto será una propuesta que pongo a consideración para no modificar algo que como bien lo señalaba el señor Representante del Partido Acción Nacional era algo que ya había sido revocado y tendríamos que llevarlo a la mesa, propongo esa parte y enseguida, en el Punto Segundo de Acuerdo incorporar la parte donde estaban los formatos que se habían retirado, esas serían las consideraciones de la lectura que da la Secretaria de este Consejo y que pongo a consideración de esta mesa, ¿hay alguna intervención? tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional seguido de la Representante del Partido Revolucionario Institucional". --

El Representante del Partido Acción Nacional: "Tengo una duda nada más: ¿tenemos Reglamento ahorita o no tenemos Reglamento?". -----

La Consejera Presidente: "Se va a aprobar ahorita en cuanto se vote". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "No tenemos Reglamento entonces". -----

La Consejera Presidente: "Esta revocado por la Sala Regional Guadalajara". ---

El Representante del Partido Acción Nacional: "Ok, entonces no podemos modificarlo; vamos a aprobar un nuevo Reglamento con la incorporación de eso; entonces no puede ser un Punto de Acuerdo 'se modifica el Artículo' porque no existe ningún reglamento. Solamente se modifican los Artículos de los reglamentos que existen; el Estado de Baja California Sur no tiene un Reglamento de Registro de Candidatos, fué revocado por el Punto Primero en la Sentencia, entonces no podemos hablar de modificar un Artículo de un reglamento que no existe". -----

La Consejera Presidente: "Sí, efectivamente es lo que acabo de hacerles el comentario en la mesa para que se añada esta parte y poder aprobar el Acuerdo, junto con la propuesta que se adjunta al documento. Tiene el uso de la voz la señora Representante del Partido Revolucionario Institucional". -----

La Representante del Partido Revolucionario Institucional: "Cómo quedarían los Transitorios si vamos a incluir el punto que se omitió de la propuesta que se envió respecto a la aprobación de los formatos, bajo los cuales se tiene que hacer registro; quedaría como segundo y tercero y se recorren el resto o van a asignarle al final el número". -----

La Consejera Presidente: "Sí, yo propondría que quedará como segundo, tal y como estaba el otro Proyecto que se revocó por parte de la Sala Regional, y se diera el corrimiento hacia abajo hasta finalizar los números del Punto de Acuerdo; esa parte quedaría segundo donde se aprueban los formatos, el que es ahora segundo quedaría como tercero; el que es tercero quedaría como cuarto; el cuarto quedaría como quinto; el quinto quedaría como sexto y habría un séptimo que habla de las notificaciones. Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Movimiento Ciudadano". -----

El Representante del Partido Movimiento Ciudadano: "Buenas noches, básicamente no sé cuál es el problema, es acatar la resolución de un juez; nos equivocamos, los que estaban en contra, los que estábamos a favor, simplemente vamos a acatar lo que dijo el juez y hacerlo, es básicamente lo que tenemos que hacer". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante. Tiene el uso de la voz la señora Representante del Partido Verde Ecologista". -----

La Representante del Partido Verde Ecologista de México: "No entendí aquí, los Transitorios llegan hasta el octavo y de ahí se brinca al segundo que sería Resolutivo, lo que pasa es que aquí se pierde". -----

La Consejera Presidente: "Lo que pasa es que estábamos hablando los Transitorios, a lo mejor el acomodo es diferente, ya cuando entramos a las mayúsculas es el punto segundo de Acuerdo. Los Transitorios son del Reglamento". -----

La Representante del Partido Verde Ecologista de México: "Sí, del Reglamento hasta el octavo, entonces hacer alguna alusión que damos continuidad a lo otro, porque pareciera que no le da una continuidad clara al cuerpo del Reglamento". -----

La Consejera Presidente: "Lo que podríamos hacer en este caso es recorrer la sangría o el margen para que quede una separación en verdad y hacer un ajuste ahí". -----

La Representante del Partido Verde Ecologista de México: "Que haga una distinción del resto del texto". -----

La Consejera Presidente: "Tiene razón, muchas gracias señora Representante, tome nota por favor Secretaria. ¿Alguna intervención? tiene el uso de la voz la señora Representante del Partido Revolucionario Institucional". -----

La Representante del Partido Revolucionario Institucional: "Comentarle que en la revisión que se hizo al documento encontramos algunas cacofonías o cuestiones de semántica que sugerimos que sean modificadas, ahí está de ejemplo la que contiene la página 9 donde señala: en la totalidad de los ayuntamientos y propiciar que la titularidad de los ayuntamientos; es una cuestión de semántica, si no hay ningún inconveniente se lo pasaré a la Secretaria y algunas faltas de ortografía que vendría a bien que se corrijan antes de la

publicación". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señora Representante. Tome nota Secretaria, sería en la página 9 tercer párrafo, habla de totalidad...". -----

La Representante del Partido Revolucionario Institucional: "Se lo puedo dar al final de la Sesión para que lo revisen si gustan". -----

La Consejera Presidente: "Muchas gracias señora Representante. Tiene el uso de la voz el Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Sobre el fondo del documento solamente unos comentarios: el inciso c) que están agregando al Artículo 16 que es lo que dice el Artículo 14, no entiendo porqué lo repiten, para empezar; luego, la Sentencia habla de Ayuntamientos, no sé porque agregar un inciso c) que habla de diputados, yo creo que es una extralimitación a la Sentencia, es un exceso porque la Sentencia es específica en el Punto Resolutivo Segundo y nunca habla de Diputados en todo el texto y ustedes están agregando un inciso c) que habla de diputados y que es la redacción, palabras más palabras menos, que dice el Artículo 14 del propio Reglamento; en cuanto al inciso b) del mismo documento no sé de dónde lo sacan, porque en toda la Sentencia, y ya la revise de pe a pa, solamente una vez menciona la palabra vertical y es en una parte de una análisis que hace en la estructura, y la Sentencia exclusivamente habla de la paridad horizontal o transversal, en ningún momento lo menciona, salvo que tengamos una notificación distinta, porque dice: 'Segundo. Se ordena al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur que emita un nuevo Acuerdo en el que añada el alcance horizontal y/o transversal del principio de equidad de género, tratándose de postulaciones de candidatos y candidatas a integrar los Ayuntamientos en que se divide el Estado en los términos y plazos precisados en la presente Sentencia'; en ninguna parte habla de vertical, yo creo que el inciso correspondiente a lo vertical y el inciso c) son excesos, salvo que tengamos una notificación diferente pero la que viene firmada, que me notificaron no habla de vertical en el punto". -----

La Consejera Presidente: "Si me permite señor Representante, para atender nosotros este acatamiento de la Sentencia quiero que quede constancia de que no hay ningún exceso; la Sentencia es clara para nosotros, por eso se trajo así esta parte en el Proyecto que se pone a consideración; como pueden ustedes dar lectura de la página 45, al final dice: En este tenor esta Sala Regional interpreta que tal exigencia los partidos de garantizar la paridad entre los géneros no solo debe entenderse como paridad vertical sino también horizontal o transversal, atendiendo al contexto de la Entidad Federativa en su totalidad en términos de progresión de los derechos con miras a la integración final equilibrada en términos de presencia de ambos géneros; de ahí, por ejemplo, sigue la interpretación que la Sala dio para interponer esto... si me permite concluir lo que estoy interviniendo señor Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "En la página 45 no dice lo que usted dice; aquí está la página 45 si gusta cotejar". -----

La Consejera Presidente: "Esta es la Sentencia que nos fué notificada a nosotros; yo creo que se movió el número de página, ahorita buscamos ésta parte;

en el caso de la página 50, ahorita le busco que página es la que trae usted de las firmadas, dice: Cabe mencionar que los derechos humanos, dentro de los cuales se encuentra el de acceder a un cargo de elección popular en condiciones de igualdad tomando en cuenta la alternancia de género, deben ser interpretados y aplicados con criterios que favorezcan más su optimización, es decir, lograr su mayor extensión y eficacia posible. Ahorita le paso que número de página trae diferente a mi impresión, para que tengamos la claridad de esta lectura que le estoy dando; ¿alguien más quisiera hacer alguna intervención? tiene el uso de la voz el Representante del Partido Movimiento Ciudadano". -----

El Representante del Partido Movimiento Ciudadano: "En la Sesión anterior, el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional se negaban a aceptar este cambio, parece que hoy se niegan también a aceptar el acatamiento del Juez o quieren interpretar a su manera como lo dictaminó el Juez; se batalló mucho en esa Sesión duramos 3 horas y al final llegamos a un Dictamen que fue rechazado y que se nos revocó, entonces sí hay problemas de entender o comprender; yo no soy abogado pero yo entendí y comprendí lo que quiso decir el Juez, pero si vamos a tardar otras 3 horas aquí para hacer entender que el Juez dijo que la equidad de género es tanto vertical como transversal y que el 50% de la candidaturas puede ser para mujeres y el 50% para hombres creo que para mí es muy claro. Es cuanto". -----

La Consejera Presidente: "Nada más para comentarle al señor Representante del Partido Acción Nacional que la lectura que le dí al texto es la página 49 ya con la impresión que usted trae. Muchas gracias señor Representante. Respecto al otro comentario que nos hacía del inciso c) coincido con su señalamiento que esta parte del inciso c) que habla de las listas de representación proporcional no tiene nada que ver con la cuestión de ayuntamientos, entonces creo que aquí hay un error, es la página 17. ¿Hay alguna intervención señores Representantes? tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Morena". -----

El Representante del Partido Morena: "Efectivamente la fracción c) ya se encontraba apelada por el Artículo 14 del Reglamento; es una situación que pudiera ser conveniente el retirarse, dado que en la misma redacción que tenemos establece: Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas por un propietario y un suplente del mismo género, alternando las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta que se agote la lista; entonces, ahí estamos aplicando la cuestión de la paridad en su vertiente vertical y sí creo que no sería de mayor aportación que se incluyera este inciso c); en el caso del inciso b) la verdad es que podemos buscar cómo tratar de que la interpretación final de la Resolución tienda a buscarse en la perspectiva de lo concreto y de las formas o los problemas que tiene cada partido para poder aplicar ésto a lo que presentó y a lo que registró como darle una salvedad; efectivamente, la Resolución habla del plano horizontal en cuanto a la totalidad de los ayuntamientos, pero no creo que nadie, después de haber revisado la Sentencia, después de haber revisado la Sesión donde la Sala de Guadalajara discutió este tema con mucha profundidad, después de haber visto todos los argumentos, crea que una situación de ésta será por una circunstancia

de exceso de la autoridad, y no como parte de una interpretación profunda del sentido que está estableciendo precisamente la Sala Superior de que implica, y en toda su argumentación lo plantea, el tema de la paridad en cuanto a su relación con los Tratados Internacionales; cosa que se estaba diciendo que en donde estaba, yo creo que si leímos todo lo que fué la Sentencia y todo lo que son los alegatos, yo creo que ya hubo una cátedra de donde está firmado, en qué Acuerdos, para cualquier duda que hubiera; en ese sentido yo sí creo conveniente el ubicar que esta propuesta, si bien puede suponerse va mas allá de lo que estrictamente planteó que se incluyera en cuanto a su paridad de carácter vertical para la totalidad de los ayuntamientos, concuerda perfectamente con la parte donde está dándose toda la argumentación en torno a la importancia de ambas paridades para garantizar que se vayan incluyendo de manera afirmativa y asertiva la incorporación de las mujeres; de otra manera, podemos volver a impugnar y en ese sentido pasárnosla en una circunstancia de esta naturaleza viendo cuando se acomodan las circunstancias de los partidos y simplemente ahí nos van a hallar en todo el proceso; yo sí creo que en el fondo es, si existen o no condiciones concretas y particulares de dificultad para publicar esto en cada uno de nuestros partidos, pues que nos hagamos responsables de esa situación, si nos hubiéramos hecho responsables en su momento no hubiéramos tenido estas circunstancias ni los señores Consejeros la presión de que aquí casi se iba a desestabilizar el proceso electoral por su culpa; descarguemos esa situación de quienes en su momento pudieran haber presentado una opción y que no se hubiera permitido haber resuelto y hagámonos responsables al interior de los partidos lo que tengamos que procesar; la verdad es que este elemento, si bien no está en la parte donde la Sentencia establece el tema de cómo instrumentar esta paridad para la manera horizontal o transversal hacia la totalidad de las precandidaturas a presidente, sí lo incluye en toda su argumentación y en todo lo que son la justificación de su contenido; en ese sentido hagámonos cargo cada partido de lo que tengamos que hacer, yo creo que este Proyecto retoma de manera correcta lo que se está interpretando por parte de la Sala Regional y que en todo caso ahí está la Sala Superior, por si lo que se aprueba no conviene a los intereses o al derecho de algún partido, ahí tiene la posibilidad de impugnar. ---

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante. ¿Alguien más desea hacer el uso de la palabra? tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Encuentro Social". -----

El Representante del Partido Encuentro Social: "Buenas noches, con su permiso compañeros. Es evidente que el modelo jurídico implementado en nuestro País y en nuestro Estado, en esta materia, está metiendo una dinámica que no queremos todavía acatar; este sistema de bloque de constitucionalidad que se da es algo que se está distorsionando por quienes deben de aplicar la ley, es algo que los órganos jurisdiccionales y los órganos administrativos le están tratando de sacar la vuelta, y pues quienes tenemos la obligación también de acatarlo, porque así nos regimos la sociedad mexicana y todos, pues también tenemos que acatarlo, nosotros como partido político también tenemos que acatar esta situación jurídica que estamos viviendo y que viene por esta reforma al artículo 1°

constitucional, y que la Pirámide de Kelsen ya quedó desfasada, y que este modelo jurídico definitivamente nos pone en un escenario de acatar cosas que no estábamos acostumbrados a acatar y es respetar los derechos humanos; y pues es importante que se esté haciendo todo esto que se está haciendo, esta parte está entrando a los órganos jurisdiccionales y otras partes más están por venir, porque ésto es el inicio apenas, ésta es una parte de más compromiso, de más entrega hacia la ciudadanía, porque quienes quieren estar en esos cargos quieren gobernar a la ciudadanía y también tendrán que acatar la ley, definitivamente. Está claro que el fondo del asunto es acatar una resolución judicial y quienes no estemos de acuerdo tendremos que volver a recurrir a esas instancias, hasta hacer valer, si es posible, lo que creemos es nuestro derecho, presentando argumentos. Es cuanto".

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?, bueno, si nadie más desea hacer uso de la voz yo si quisiera que quede constancia en esta sesión de que la interpretación, en mi opinión y de los señores Consejeros, quedó muy clara en los dos sentidos en que la Sala Regional Guadalajara nos ordena emitir este nuevo Reglamento, con estas consideraciones que se pusieron en la mesa, que es en el ámbito horizontal y en el ámbito vertical, toda vez que si quienes tuvimos la oportunidad de dar seguimiento a la sesión y también en el caso de la sentencia, fue mencionada toda esta parte; para los señores Magistrados que emitieron esta resolución quedaba claro que el artículo 96 y 98 establecía ya el principio de verticalidad, sin embargo no pusieron un punto resolutivo, toda vez que así lo consideraron, entonces nada más para hacer mi comentario. Tiene el uso de la voz el señor Consejero Jesús Muñetón".

El Consejero Electoral, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galavíz: "Primeramente anunciar que no me voy a oponer a la propuesta que se está presentando, pero no me opongo como acción afirmativa, eso tiene que ser claro, a mí me quedó muy claro cuando comentaba el Magistrado Salvador Olimpo, que cuando hablábamos de paridad horizontal y vertical había cargos en los que no se podía estar haciendo comparaciones, y era muy claro al decir que el Presidente Municipal no se podía estar comparando con un síndico, por ejemplo, porque eran cargos unipersonales, yo coincido con esa postura, sin embargo también hay que tomar en cuenta lo que decía y por lo que él se añadió a la postura y que ahora el Consejo está retomando, y que afortunadamente lo hace así, como acción afirmativa, es decir, es una acción temporal para el ejercicio de la igualdad sustantiva de las mujeres, para que ellas tengan un acceso real a las posibilidades de acceder, también, a un puesto de elección popular y obviamente en esos términos es como yo me adhiero a la propuesta de este Consejo, y obviamente lo votaré a favor. Muchas gracias".

La Consejera Presidente: "Gracias señor Consejero. Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Movimiento Ciudadano".

El Representante del Partido Movimiento Ciudadano: "Bien, pues nada más hacer notar que la Sala Regional el 25 dió el Dictamen y en ese sentido felicitar al departamento Jurídico del Estatal Electoral, porque están sacando todo a marchas

forzadas. Es cuanto". -----
La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante. ¿Alguna otra intervención? tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Sí, con respecto al transitorio o resolutivo segundo, que habla de los municipios, por el que los consejos municipales deberán de ver la equidad, estamos, creo, en el mismo sentido que vimos, cuando vimos lo de los diputados, el Consejo Municipal de La Paz no sabe qué se está registrando en Mulegé de cada partido, ni qué se está registrando en Loreto, ni en ningún otro municipio, quien debe de determinar si se está cumpliendo o no la paridad de género es el Consejo General, que es el que concentra la información, porque va a agarrar la información de los cinco municipios y va a decir: 'esta candidatura común, Partido Acción Nacional, Partido de Renovación Sudcaliforniana, si tiene tres - dos o no cumple, ¿quién es el que sabe? el Estatal; los consejos municipales entre ellos no tienen la información, entonces tendría que agregarse la obligación que en vez de que le avisen al estatal se avisen entre ellos y ellos se pongan de acuerdo, entonces yo creo que debe de haber una cabeza y quien debe determinar si se cumple o no la paridad es el Consejo General, no los municipales y quien debe de requerir es el Consejo General no los municipales, eso creo yo que así debe de ser, por seguridad para todos y para darle claridad a las cosas". -----

La Consejera Presidente: "Sí señor Representante. Seguidamente le cedo el uso de la voz al señor Consejero Manuel Bojórquez, aquí nada más estaba considerando el sentido vertical, donde ellos van a poder revisar la lista hacia abajo. Le cedo el uso de la voz al señor Consejero Manuel Bojórquez". -----

El Consejero Electoral, Lic. Manuel Bojórquez López: "Muchas gracias Consejera Presidente. Hace rato que estábamos platicando precisamente sobre la Sentencia, estábamos observando esa situación, que como lo comentábamos en la mesa de trabajo, el Consejo General se pronunciará unos días previos al día 04, que es la fecha que tenemos para la aprobación de las solicitudes, para poder autorizar a los Distritos a que otorgaran los registros, lo mismo va a suceder ahora en el caso de los Municipales, que tendríamos que hacer el mismo pronunciamiento, para verificar si los partidos están cumpliendo con la paridad en la elección de Ayuntamientos. Muchas gracias Consejera". -----

La Consejera Presidente: "Si me permite señor Representante, solicitó primero el uso de la voz la señora representante del Partido Verde Ecologista". -----

La Representante del Partido Verde Ecologista de México: "Entiendo yo que los Comités Municipales, en el ámbito de su competencia, en cuanto a la integración de la planilla, deberán de hacer esa verificación". -----

La Consejera Presidente: "Así es". -----

La Representante del Partido Verde Ecologista de México: "Entonces quizás quedaría más claro que fuera en el ámbito de su competencia, en relación con esa planilla, porque como lo comenta el Representante de Acción Nacional, ellos no pueden saber si los presidentes municipales de los otros municipios cumplen con la cuota de género. Es cuanto". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señora Representante. Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Bueno, pues de nuevo me hace dudar, porque entonces me circularon un documento diferente, porque aquí dice 'SEGUNDO. Instrúyanse a los Consejos Municipales verificar si las solicitudes presentadas por los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidatos Independientes cumplen con el principio de paridad en los planos vertical y horizontal o transversal', entonces no es lo que usted me dice, o sea, es lo que yo le digo, ellos no pueden determinar el horizontal o transversal, entonces eso debe de salir de ahí y no hay un transitorio que diga que el Consejo General lo va a hacer, o un Acuerdo adicional, no sé, como quiera". -----

La Consejera Presidente: "Un Acuerdo adicional, ya no hay tiempo para hacerlo, pero sí va a ser eliminar la parte horizontal o transversal del artículo segundo transitorio. Tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Acción Nacional y seguidamente el Representante del Partido Morena". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "A ver, no entiendo por qué no puede haber un Acuerdo adicional, si se le puede agregar aquí un séptimo o un octavo". -----

La Consejera Presidente: "Punto de acuerdo dirá". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Ajá, en los puntos de Acuerdo, sí, no un Acuerdo, un punto de Acuerdo adicional en este documento, para que refiera que el Consejo General es el que va a determinar las paridades generales o las horizontales, incluso diputados y municipales, que creo yo que lo de los diputados ya había quedado claro, nada más tenía que quedar claro también aquí eso, entonces se tiene que modificar el segundo y agregar uno que refiera, o un segundo párrafo de ese mismo, que refiera que el Consejo Estatal va a hacer el Acuerdo de la paridad horizontal o transversal". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante, en el documento del Acuerdo había quedado una parte señalando así, ahorita lo checamos. Solicitó el uso de la voz, en principio, el Representante del Partido Morena y seguidamente Movimiento Ciudadano". -----

El Representante del Partido Morena: "Efectivamente, en la parte del Acuerdo también nosotros ubicamos que es materialmente imposible que puedan hacer una revisión del plano horizontal, qué bueno que ya lo estaban contemplando, lo que dice el Consejero Manuel Bojórquez sería importante que se pudiera poner como parte del Acuerdo, esto es, 'al finalizar los registros y antes de la Sesión donde será aprobado, el 04 de abril, se reunirá el Consejo, a fin de evaluar el cumplimiento de la paridad en su perspectiva horizontal y hacer los requerimientos necesarios a fin de poder salvaguardar este principio; si veo importante el retirárselo de las tareas y las funciones que van a tener que cumplir los Consejos Municipales, dado que no tendrían la posibilidad real de llevarlo a cabo y si ya lo están evaluando como una tarea que habrá de realizar este Consejo, incluirlo, con el planteamiento que hizo el Consejero Bojórquez, a efecto de que se pueda tener la certeza de que va a realizarse esto en un tiempo en el que habrá la oportunidad, como en otros, de subsanar, de corregir y de integrar, y que los partidos quedarán

a salvo en sus derechos, para que puedan postular candidaturas". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante. Solicita el uso de la voz el señor Representante del Partido Movimiento Ciudadano". -----

El Representante del Partido Movimiento Ciudadano: "Bueno, desde la anterior Sesión yo había entendido que los municipales iban a revisar, aquí es donde se iba a dictaminar y luego ya se iba a regresar a los municipales, ese es el mecanismo, ¿no? porque a poco toda la carga de trabajo se la van a dejar al Estatal; los municipales van a recibir toda la información, van a verificar, pero ellos no van a dictaminar, se envía ya una vez verificado al Estatal, donde se va a dictaminar y se regresa al municipal, yo no le veo mayor problema a eso". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante. ¿Alguna otra intervención? ¿alguno de los Consejeros quisiera hacer alguna intervención sobre la solicitud que han hecho los representantes de los partidos? tiene el uso de la voz el Consejero Manuel Bojórquez". -----

El Consejero Electoral, Lic. Manuel Bojórquez López: "Muchas gracias Consejera. Creo que habíamos abordado ese tema en una mesa de trabajo, cuando estuvimos viendo el Reglamento del Registro de Candidatos, en el que habíamos señalado que el Consejo tomará las medidas para que los partidos puedan hacer las sustituciones, en el mismo caso sería, nada más, retomarlo ahora para los Consejos Municipales, me parece que no habría mayor complicación, de hecho el artículo 31 y 32 del propio Reglamento aborda esa etapa, en la que el Consejo deberá verificar que los partidos estén cumpliendo con la paridad en la totalidad de registros para diputados por el principio de mayoría relativa y ahora nada más añadir el supuesto de la paridad horizontal en la elección de ayuntamientos... en relación con que se incluya en el punto de Acuerdo de esta aprobación del nuevo Reglamento, me parece que sería válido que lo incluyéramos en el Acuerdo y así no dejaríamos ninguna duda de que el Consejo estará previendo esa situación, me parece innecesario alargar más la situación en ese tema". -----

La Consejera Presidente: "Muchas gracias señor Consejero. Nada más quisiera, para que quede bien precisado, que en el artículo 16 de los Consejos Municipales vienen las competencias de los consejos y en su Apartado B) dice que 'Los Consejos Municipales tendrán dentro del ámbito de su competencia las siguientes atribuciones: I.- Vigilar la observancia de esta Ley y las disposiciones que dicte el Consejo General', si queda en el punto de Acuerdo esa atribución pasará al Consejo General, para que podamos hacer nosotros la revisión correspondiente, nada más para hacer la aclaración, porque viene dentro de una atribución". -----

La Consejera Presidente: "Solicitó el uso de la voz el Consejero Jesús Muñetón y seguidamente el Consejero Manuel Bojórquez". -----

El Consejero Electoral, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz: "Gracias Presidenta. Nada más es para los mismos efectos del Consejero Manuel, lo que abunda no daña, entonces sí podemos dejar claro, mediante un punto de Acuerdo, que el Consejo determinará, antes de que los Consejos Distritales y Municipales otorguen los registros correspondientes, sobre la paridad de género". -----

La Consejera Presidente: "¿Entonces lo dejamos como punto de Acuerdo o

como algún artículo dentro del Reglamento? punto de Acuerdo. Muy bien, entonces Consejero Manuel Bojórquez queda su participación o ¿ya no?". -----

El Consejero Electoral, Lic. Manuel Bojórquez López: "Muchas gracias Consejera, que bueno que me recordó. También comentaba yo, en ese trabajo, que propiamente quienes son el órgano competente para resolver respecto de las solicitudes, son los propios Órganos Desconcentrados, es decir, cuando nosotros hagamos el pronunciamiento respecto a si están cumpliendo o no los partidos con la paridad, en la totalidad de diputados así como de ayuntamientos, en su principio horizontal, tendrán que retomar ese Acuerdo los propios Órganos Desconcentrados y negar, en todo caso, las solicitudes de los partidos que no estén cumpliendo con esa situación, nada más para que quede claro. Muchas gracias Consejera". -----

La Consejera Presidente: "Gracias Consejero. ¿Alguna otra intervención? tiene el uso de la voz el Representante del Partido Acción Nacional". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Yo creo que puede quedar perfectamente como un segundo párrafo del punto de Acuerdo Segundo, ya sea, a lo mejor, poner en un primer párrafo lo del Estatal y segundo párrafo lo de los municipales o como ustedes quieran, no necesitaríamos ni siquiera agregar un punto de Acuerdo adicional, sino que en el mismo segundo se le agreguen dos párrafos, lo que va a hacer el estado y lo que va a hacer el municipio". -----

La Consejera Presidente: "Gracias señor Representante. Entonces ahí quedaría en el punto Tercero, pudiera ser esto, porque ya modificó. ¿Alguna otra intervención? Muy bien, entonces vamos haciendo un repaso general de los comentarios que se han hecho, en principio en la página 9 de conformidad con las observaciones que nos ha hecho la señora Representante del Partido Revolucionario Institucional, hacer los cambios de la palabra totalidad con titularidad para hacer los ajustes y retomar las faltas de ortografía que nos señalaba; seguidamente en el punto de Acuerdo Primero, en el caso de modificar, pues no se modifica ningún Reglamento, que todavía no está siendo aprobado, si no se va a añadir al Reglamento el artículo 16; seguidamente pasamos a la página 17 para eliminar el inciso c), donde se abordaba la parte de la lista de representación proporcional y toda vez que, como ya señalaba en el artículo 14, se propone que sea eliminado, de ahí seguimos al punto de Acuerdo Segundo; bueno, antes de eso vamos a hacer la distinción de los transitorios, haciendo el ajuste correspondiente, para distinguirlos como puntos distintos a los puntos de Acuerdo, atendiendo a la solicitud que nos hacía la Representante del Partido Verde; seguidamente pasamos al punto segundo, donde se va a traer el que era, en ese punto Segundo del Reglamento, donde se aprobaban los formatos y obviamente se hace el corrimiento en los números del punto de Acuerdo, en el Tercero quedarían las instrucciones respecto a la verificación de la paridad vertical y horizontal, que serían retomadas por este Consejo, según los comentarios que nos han hecho los representantes de los partidos y la participación de los Consejeros, y nada más concluiríamos con siete puntos de Acuerdo, en el mismo Tercero quedaría lo que nos señaló el señor Representante del Partido Acción Nacional, y también retomado del comentario del Consejero Manuel Bojórquez.

Entonces se ponen a su consideración, tiene el uso de la voz el señor Representante del Partido Morena". -----

El Representante del Partido Morena: "Perdón, ¿cómo queda la fracción del primero?". -----

La Consejera Presidente: "Del punto Primero de Acuerdo quedaría: 'En acatamiento a la Sentencia SG-JRC-43/2015, emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictada en fecha 25 de marzo de 2015, se añade al Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular, en su artículo 16 el alcance horizontal o transversal y vertical del principio de equidad de género, tratándose de postulación de Candidatos y Candidatas a integrar los Ayuntamientos en los que se divide el estado, en los términos siguientes:". -----

El Representante del Partido Morena: "Hasta ahí Presidenta, sí me permite, como se plantea en el resolutivo de la Sala Regional del Tribunal la derogación, la propuesta sería que no existiera este Reglamento y que en lugar de decir 'se añade' o 'se modifica', que quede 'se aprueba el Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular, añadiendo el alcance horizontal o transversal y vertical del principio', esto es, se aprueba el Reglamento, porque partimos de que ahorita no existiera; como la parte sustancial de toda la sentencia es incluir estos criterios horizontal y vertical, quitar la referencia al artículo 16 y decir que se aprueba el Reglamento 'añadiendo el alcance horizontal o transversal". -----

La Consejera Presidente: "De conformidad con lo señalado en la sentencia. Muy bien, se toma la propuesta de aprobar el Reglamento de nueva cuenta, con los términos establecidos en la sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara, ya vamos a hacer la redacción en ese sentido. ¿Alguna otra intervención?". -----

El Representante del Partido Acción Nacional: "Entonces va a quedar que se aprueba el Reglamento". -----

La Consejera Presidente: "Se aprueba el Reglamento. Gracias señor Representante, no habiendo ninguna otra intervención y atendidas las sugerencias para que nuestro documento quede en cumplimiento de lo que nos ordenó la Sala Regional Guadalajara; Secretaria le solicito por favor someta a votación el Proyecto de Acuerdo". -----

La Secretaria Ejecutiva: "Como lo instruye Consejera Presidente. Señoras y señores consejeros electorales está a su consideración el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por medio del cual se da cumplimiento a la Sentencia SG-JRC-43/2015, emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en fecha 25 de marzo de 2015, con las modificaciones que fueron mencionadas, los que estén a favor de su aprobación sírvanse a manifestarlo; es aprobado por **unanimidad**". -----

La Consejera Presidente: "Gracias Secretaria, por favor le solicito continúe con el siguiente punto del Orden del Día". -----

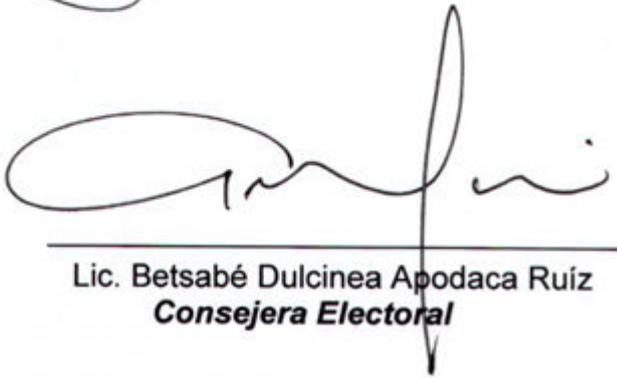
La Secretaria Ejecutiva: "Como lo instruye Consejera Presidente, el siguiente punto del Orden del Día es la Clausura". -----

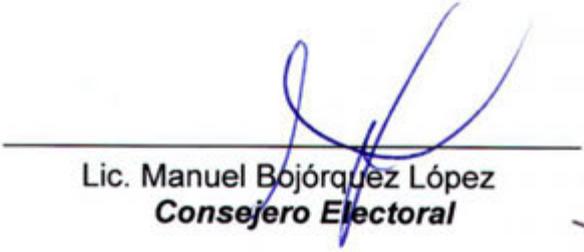
La **Consejera Presidente**: "Señoras y señores integrantes de este Consejo, siendo las 21:12 horas (veintiún horas con doce minutos) se da por concluida la Sesión. Gracias por su asistencia". -----

Conste -----

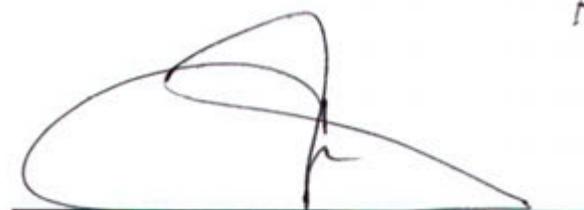
De esta manera se da por finalizada el Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha **26 (veintiséis) de marzo** del año en curso, la cual consta de **23 (veintitrés) fojas útiles**, firmadas al margen por todos los que en ella intervinieron, y al calce por la Consejera Presidente, los Consejeros Electorales y la Secretaria Ejecutiva de este Instituto. -----


Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente


Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruíz
Consejera Electoral


Lic. Manuel Bojórquez López
Consejero Electoral


Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante
Consejera Electoral

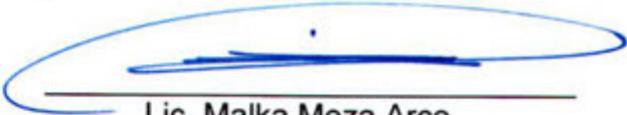

Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz
Consejero Electoral



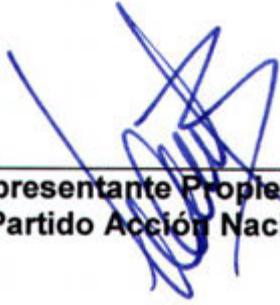
Mtra. Carmen Silerio Rutiaga
Consejera Electoral



M. en C. María España Karen de
Monserrath Rincón Avena
Consejera Electoral



Lic. Malka Meza Arce
Secretaria Ejecutiva



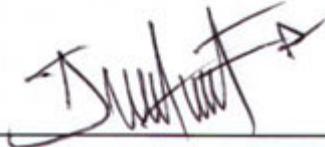
**Representante Propietario del
Partido Acción Nacional**

**Representante Suplente del
Partido Acción Nacional**



**Representante Propietario del
Partido Revolucionario Institucional**

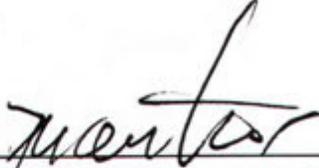
**Representante Suplente del
Partido Revolucionario Institucional**



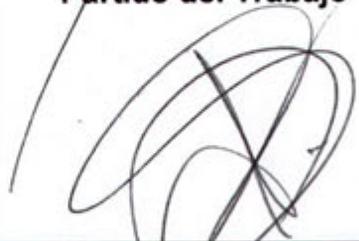
**Representante Propietario del Partido
de la Revolución Democrática**

**Representante Suplente del Partido
de la Revolución Democrática**

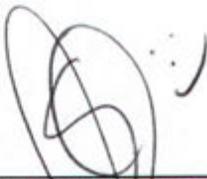
La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha **26 de marzo de 2015**. -----


Representante Propietario del
Partido del Trabajo

Representante Suplente del
Partido del Trabajo


Representante Propietario del
Partido Verde Ecologista de México

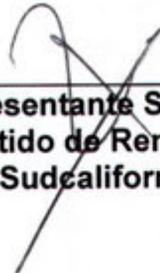
Representante Suplente del
Partido Verde Ecologista de México


Representante Propietario del
Partido Movimiento Ciudadano

Representante Suplente del
Partido Movimiento Ciudadano



Representante Propietario del
Partido de Renovación
Sudcaliforniana


Representante Suplente del
Partido de Renovación
Sudcaliforniana

La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha **26 de marzo de 2015**. -----

Representante Propietario del
Partido Nueva Alianza

Representante Suplente del
Partido Nueva Alianza

Representante Propietario del
Partido Morena

Representante Suplente del
Partido Morena

Representante Propietario del
Partido Humanista

Representante Suplente del
Partido Humanista

Representante Propietario del
Partido Encuentro Social

Representante Suplente del
Partido Encuentro Social

La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha **26 de marzo de 2015**. -----

**Representante Propietario del
C. Benjamín de la Rosa Escalante,
Aspirante a Candidato Independiente**

**Representante Suplente del
C. Benjamín de la Rosa Escalante,
Aspirante a Candidato Independiente**

**Representante Propietario del
C. Jorge Luis Godínes Orozco,
Aspirante a Candidato Independiente**

**Representante Suplente del
C. Jorge Luis Godínes Orozco,
Aspirante a Candidato Independiente**

La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha **26 de marzo de 2015**. -----